

SE INCORPORAN NUEVOS CÓDIGOS DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN EL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR

Mediante **Ordenanza N° 427-MVES**, publicada el 18 de abril de 2020, se incorporan nuevos códigos de infracción en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas contenido en la Ordenanza N° 422-MVES, que aprobó la Ordenanza que regula el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUI) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (MVE).

Cabe señalar que mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), siendo que el numeral 7.1 del artículo 7° establece respecto a la restricciones en el ámbito de la actividad comercial, actividades culturales, establecimientos y actividades recreativas, hoteles y restaurantes lo siguiente: “Dispóngase la suspensión del acceso al público a los locales y establecimientos, a excepción de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, médicos, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, grifos y establecimientos de venta de combustible”.

Asimismo, el artículo 11° de la citada norma precisa que: “Durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente decreto supremo. Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias”.

En virtud de ello, se aprueban los Código de Infracciones, los cuales tendrán vigencia mientras dure el Estado de Emergencia Nacional establecido mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y Decreto Supremo N° 008-2020- SA y ampliaciones que pudiesen ser dictadas con posterioridad.

En ese sentido, las Infracciones y Sanciones Administrativas incorporadas son las siguientes:

Infracciones - MERCADOS, SUPERMERCADOS Y CENTROS DE ABASTOS	%UIT	Medida complementaria
Por atender al público sin emplear mascarillas, ni guantes, durante la Emergencia Sanitaria.	1 UIT s/4.200	Clausura temporal
Por brindar acceso y/o atención al público, a excepción de los siguientes rubros: Venta de alimentos de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, venta de productos ortopédicos, venta de productos higiénicos, y cualquier otra actividad de naturaleza análoga a las señaladas o que deban realizarse por caso fortuito o fuerza mayor; durante el Estado de Emergencia Nacional.	3 UIT s/12.600	Clausura temporal
Por no implementar elementos para el lavado de manos (agua y jabón u otro semejante) en los servicios higiénicos, durante la Emergencia Sanitaria	50%UIT s/2.100	Clausura temporal
Por brindar acceso y/o atención al público; durante las horas de Inmovilización Social Obligatoria.	1 UIT s/4.200	Clausura temporal
Por no reducir el aforo dentro del establecimiento al 50% del autorizado mediante licencia de funcionamiento correspondiente, durante la Emergencia Sanitaria.	2 UIT s/8.400	Clausura temporal
Por permitir, dentro del establecimiento, aglomeraciones y/o no controlar que los consumidores y comerciantes mantengan la distancia de seguridad de al menos un metro, a fin de evitar posibles contagios durante el Estado de Emergencia Nacional.	1 UIT s/4.200	Clausura temporal
Por no fumigar mínimo un día por semana, en interiores de los centros de abastos y/o mercados; mientras dure la emergencia sanitaria.	1 UIT s/4.200	Clausura temporal

Infracciones - ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS	%UIT	Medida complementaria
Por realizar espectáculos públicos y/o privados, de cualquier naturaleza (actividades culturales, deportivas, de ocio, otros), durante el periodo de Estado de Emergencia Nacional.	3 UIT s/12.600	Clausura temporal/ Retención/ decomiso
Por publicitar, vender u otorgar entradas de la actividad o espectáculo programado a realizarse dentro del territorio del distrito de Villa El Salvador,	1 UIT s/4.200	Clausura temporal/ Retención/ decomiso.

durante el periodo de Estado de Emergencia Nacional.		
Por permitir la utilización de canchas sintéticas y/o similares, para la práctica deportiva, durante el Estado de Emergencia Nacional.	2 UIT s/8.400	Clausura temporal

Infracciones - ESTABLECIMIENTOS	%UIT	Medida complementaria
Por atender al público sin emplear mascarillas, ni guantes; durante la Emergencia Sanitaria.	1 UIT s/4.200	Clausura temporal

Finalmente, conforme al artículo 28° del Decreto de Urgencia N° 029-2020, se precisa a suspensión por el término de treinta (30) días hábiles, del cómputo de los plazos de inicio y de tramitación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad seguidos bajo los alcances de la Ordenanza N° 394-MVES, Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la MVE, incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales, que se encuentren sujetos a plazo y se tramiten en esta corporación edil, la misma que deberá regirse con eficacia anticipada, vigente desde el 21 de Marzo del 2020.

En caso de requerir mayor información, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe.